Firmado digitalmente por CASTAGNE VASQUEZ Janet Yvone FAU 20154572792 soft
Cargo: Alcaldesa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.07.2024 16:30:18 -05:00

Calleria, 05 de Julio del 2024

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000328-2024-MPCP/ALC

VISTOS:

El Expediente Externo N° 17578-2015, Expediente Externo N° 24562-2020, Expediente Externo N° 27872-2020 y Expediente ALGAT020240000108 , sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la administrada Sra. **GILDA NANINA LOPEZ SAAVEDRA**, Informe N° 376-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-INAP de fecha 12/08/2020, Informe Legal N° 612-2020-MPCP-GAT-OAL de fecha 27/10/2020, Informe N° 090-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-SRGT de fecha 02 de marzo 2021, Informe N° 216-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CCEA de fecha 31 de marzo de 2022, Informe N° 356-2024-MPCP/ALGAT de fecha 31/05/2024, Informe Legal N° 558-2024-GM-GAJ de fecha 05/07/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Expediente Externo N°** 27872-2020, que contiene el **escrito de fecha 05/08/2020** y recibido por esta Entidad Edil en la misma fecha, la administrada **GILDA NANINA LOPEZ SAAVEDRA**, solicita a esta entidad, Inspección Ocular con fines de continuar el procedimiento de Adjudicación del Lote N° 14 de la manzana G'3, Super Manzana G' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, adjuntando los siguientes documentos; **i)** Recibo N° 142-0000007478 de fecha 05/08/2020**, ii)** Copias Simples del Documento Nacional de Identidad a nombre del Sr. **Edwin Izquierdo Ruiz y de la Sra. Gilda Nanina López Saavedra;**

Que, con **Informe N° 376-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-INAP de fecha 12 de agosto de 2020**, el Apoyo Administrativo del PROMUVI adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que, se procedió a revisar el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) e identifico que en el Lote N° 14 de la Manzana G'3, Super Manzana G' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, se encuentran empadronados los señores **GILDA NANINA LOPEZ SAAVEDRA y EDWIN IZQUIERDO RUIZ.** Asimismo, ha referido que mediante Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 10/08/2020, se dejó constancia que los señores **GILDA NANINA LOPEZ SAAVEDRA y EDWIN IZQUIERDO RUIZ**, ejercen la posesión física, actual y permanente del lote sub materia, motivo por el cual opinó **NOTIFICAR** a los administrados a fin de reanudar el procedimiento de adjudicación del citado predio, previa presentación de los requisitos en cumplimiento al Reglamento del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), siendo notificados mediante **Oficio N° 319-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 12 de agosto de 2020;**

Firmado digitalmente por RAMIREZ VILLAJUAN Liliana Victoria FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.07.2024 16:18:18 -05:00

Que, mediante hoja de anexo del Expediente Externo N° 27872-2020 de fecha 29/08/2020**, la administrada GILDA NANINA LOPEZ SAAVEDRA, solicita Inspección Ocular con fines de adjudicación del Lote de Terreno N°** 14 de la Manzana G'3, Super Manzana G' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, con la finalidad de que se excluya del Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) a su conviviente Edwin Izquierdo Ruiz, adjuntando copia simple de su Documento Nacional de Identidad;

Firmado digitalmente por FLORES CAMPOS Anddy Nicky FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.07.2024 15:35:00 -05:00

Que, mediante Informe N° 501-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-INAP de fecha 25/09/2020, el Apoyo Administrativo adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que, mediante Acta de Inspección de fecha 07/09/2020, se dejó constancia que la Sra. **GILDA NANINA LOPEZ SAAVEDRA** ejerce posesión física, actual y permanente del lote de terreno N° 14 de la manzana G´3, Super Manzana G' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, viviendo con MVOP (12) y su hijo Edwin Anthony Izquierdo López (26) , Cabe precisar que en la inspección in situ no se encontró al Sr. **EDWIN IZQUIERDO RUIZ;**

Firmado digitalmente por DEL AGUILA PINEDO Karen FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.07.2024 15:13:37 -05:00

Que, con **Informe Legal N° 612-2020-MPCP-GAT-OAL, de fecha 27 de octubre de 2020**, el área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opino que, estando al estudio y análisis respectivo del expediente a efectos de garantizar un debido procedimiento administrativo y evitar futuras controversias, resulta necesario **notificar lo solicitado al administrado Edwin Izquierdo**

Firmado digitalmente por ROJAS ALIAGA Manuel FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.07.2024 14:54:49 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: CFCEV1V

Ruiz en el Lote N° 14, Manzana G'3, Super Manzana G' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, ello en aplicación del TUO de la Ley N° 27444, articulo 21 " Régimen de Notificación Personal, numeral 21.1, establece: *" La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año", asimismo, la solicitante deberá realizar la publicación en un diario local de mayor circulación (Diario Ahora o Ímpetu) por un espacio de 3 días y periodo similar para oponerse a quien tuviere legitimo interés sobre el lote materia de solicitud*, conforme el TUO de la LPAG en su artículo 20°; en ese sentido, opino que se le requiera a la administrada**,** realizar la publicación por edicto durante el término de tres días consecutivos en el diario de mayor circulación, siendo notificado a ambos administrados mediante **Oficio N° 478-2020-MPCP GAT-SGPUOTV y Oficio N° 479-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV, de fecha 06 de noviembre 2020;**

Que, mediante **Informe N° 090-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-SRGT de fecha 02 de marzo 2021**, el Apoyo Administrativo del PROMUVI de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha determinado el resultado del valor del predio conforme lo establece la Resolución Directoral Regional N° 012-2020-GRU-DRVCS-DR de fecha 19/10/2020, mediante el cual se aprobó el valor arancelario del ejercicio fiscal 2021 por el monto de S/ 38.00 (Treinta y Ocho y 00/100 Soles) por metro cuadrado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en ese sentido, determinó que el valor del predio asciende a la suma de S/ 6,278.30 (Seis Mil Doscientos Setenta y Ocho con 30/100 Soles), incluido gastos operativos y administrativos, así como deducirse los pagos que se hayan realizado a cuenta conforme al siguiente detalle:

Lote N°	Mz.	Área m2	Valor Arancel 2021	Valor Oficial del Terreno	Gastos Oper. y Adm. (4.507% UIT)	Importe de Terreno	Pago a cuenta Liq. Anterior (-)	Importe a Pagar
14	G´3	160.00	S/ 38.00	S/ 6,080.00	S/ 198.30	S/ 6,278.30	S/ 1,570.90	S/ 4,707.40
Son: ***Cuatro Mil Setecientos Siete con 40/100 Soles***								

Que, con **Informe N° 216-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CCEA de fecha 31 de marzo de 2022**, el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que la administrada ha cumplido con pagar en su totalidad el monto liquidado ascendente a la suma de S/ 4,707.40 ***(***Cuatro Mil Setecientos Siete con 40/100 Soles), incluyendo los gastos operativos y administrativos; asimismo, se cumplió con presentar los requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI) aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021; siendo los siguientes: Recibo N° 142-0000007478 de fecha 05/08/2020, **1)** Solicitud para Adjudicación de Lotes de Terrenos para ocupantes informales de fecha 19.02.2021; **2)** Declaración Jurada de Carga Familiar de fecha 19.02.2021; **3)** Declaración Jurada de Residencia de fecha 19.02.2021; **4)** Declaración Jurada de Soltería de fecha 19.02.2021; **5)** Declaración Jurada de No Contar con Terreno Privado o en Posesión a Nivel Nacional de fecha 19.02.2021; **6)** Declaración Jurada de no haber transferido y/o vendida propiedad con fines de vivienda o comercial en el término de los ultimo 3 años de fecha 19.02.2021; **7)** Declaración Jurada de no haber recibido lotes de terreno para fines de vivienda en asentamientos humanos y/o PROMUVI de fecha 19.02.2021; **8)** Declaración Jurada de no tener o poseer propiedad distinta a la actual de fecha 19.02.2021; **9)** Certificado Negativo de Propiedad de **GILDA NANINA LOPEZ SAAVEDRA** de fecha 18.02.2021; obteniendo **CALIFICACION FAVORABLE,** por lo que, resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del lote sub materia solicitado por la administrada;

Que, con **Informe Legal N° 460-2022-MPCP-GAT-CMVF** de fecha 12 de mayo de 2022 el área legal de la GAT es de opinión declarar procedente la adjudicación del **Lote N° 14 de la Mz. G'3 Super Manzana G' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal** a favor de la Sra. **GILDA NANINA LOPEZ SAAVEDRA;**

Que, con **carta N° 230-2023-MPCP-GM-GAJ** de fecha 05 de octubre de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica advierte que la solicitante **GILDA NANINA LOPEZ SAAVEDRA** ha realizado publicaciones a efectos de notificarse por edicto, entiéndase al interesado Sr. **EDWIN IZQUIERDO RUIZ** y a terceros que puedan tener algún interés; no obstante, del texto de la publicación efectuada, se advierte que se ha omitido consignar el nombre y apellido del Sr. **EDWIN IZQUIERDO RUIZ** quien

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: CFCEV1V

sería el directamente afectado. En ese sentido con la finalidad de no vulnerar el derecho de terceros y de perfeccionar y legitimar el procedimiento (…) se solicitó, realizar nuevamente las publicaciones por edicto consignando el nombre y apellidos completos del afectado, así como notificar al mismo en el último domicilio a fin de poner de conocimiento lo solicitado por la Sra. **GILDA NANINA LOPEZ SAAVEDRA** sobre exclusión de conviviente y una vez habiendo o no efectuado alguna oposición al trámite, emitir informe respectivo para la continuidad del procedimiento sub materia previa consulta a la Unidad de Tramite Documentario;

Que, mediante **Informe N° 243-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-GFBG** de fecha 23 de octubre de 2023 el área técnica de la SGPUOTV, en atención al documento precedente, recomienda **Oficiar** a la Sra. **GILDA NANINA LOPEZ SAAVEDRA,** para que realice publicación de edicto por tres (3) días en diario local de mayor circulación para lo cual se deberá consignar el nombre del Sr. **EDWIN IZQUIERDO RUIZ**; siendo notificados mediante **Oficio N° 214-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV** de fecha 22.11.2023 y **Oficio N° 199-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV** de fecha 23.10.2023,

Que, mediante **Informe N° 000328-2024-MPCP/GAT-ALGAT** de fecha 17 2024, el área de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, deriva los actuados a la Gerencia de Secretaría General – Trámite Documentario, con el fin de obtener información si se ha ingresado algún documento impugnatorio u oposición por parte del Sr. **Edwin Izquierdo Ruiz** y/o algún tercero interesado;

Que, mediante **Informe N° 000060-2024-MPCP/ALC-GSG-UTD** de fecha 21.05.2024, el área de la Gerencia de Secretaría General – Trámite Documentario, informa que, de la búsqueda en el sistema digital, no se ha ubicado documento alguno presentado por el Sr. **Edwin Izquierdo Ruiz** y/o un tercero, en el intervalo de tiempo descrito;

Que, mediante, **Informe Legal N° 356-2024-MPCP/GAT-ALGAT de fecha 31 de mayo de 2024**, el área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, habiendo realizado un análisis legal al caso sub materia; opina declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la administrada **GILDA NANINA LOPEZ SAAVEDRA sobre** adjudicación de lote de terreno N° 14 de la Manzana G'3, Súper Manzana G' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal y por haber abonado el valor del terreno por el monto pactado de S/ 4,707.40 soles;

BASE LEGAL:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI", modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, la que señala: *"Que el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI); es un programa de inclusión social creado con el propósito de beneficiar a las familias de bajos recursos con necesidad de vivienda, para acceder a un bajo costo a terrenos de propiedad municipal y estatal, ubicados en zonas urbanas y de expansión urbana de nuestra ciudad. De este modo el denominado Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) ha sido diseñado como una herramienta de gestión pública para reducir el déficit de vivienda, evitando ocupaciones informales (invasiones), especulación y tráfico de terrenos y de algún modo participar en la necesaria lucha contra la pobreza, debiendo destacar que la implementación y diseño de este tipo de programas forma parte las funciones y competencias de los gobiernos locales, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades;*

Que, por otro lado, en el artículo 11° del Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, modificado con la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, señala que: "Para obtener calificación favorable de beneficiario en la Adjudicación del PROMUVI, deberá acreditarse ante la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que a la fecha de adjudicación se cumple con los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y contar con carga familiar la misma que deberá ser acreditada documentadamente.
b) No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional, que se encuentre registrado en la SUNARP o fuera de registro en minuta notarial. Quedan exceptuados los predios obtenidos por anticipo de herencia y/o sucesión intestada, para el efecto deberá presentar el Certificado Negativo de Propiedad actualizado expedido por los Registros Públicos (antigüedad no menor de 02 meses).
c) Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años.
d) No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: CFCEV1V

MPCP o de cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada.

e) Ejercer la posesión física actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos de (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana.
f) Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas y demás procedimientos administrativos plasmados en el presente Reglamento.

Que, en el artículo 33°A del Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, modificado con la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, señala que la exclusión en el procedimiento administrativo tiene como objeto excluir como adjudicatario al cónyuge o conviviente según sea el caso, lo que deberá tramitarse durante el procedimiento de adjudicación, para ello se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Solicitud de trámite indicando domicilio del cónyuge o conviviente a excluir, caso contrario adjuntar Declaración Jurada de no conocer domicilio actual.
b) Pago por Inspección Ocular.
c) Declaración Jurada de No Convivencia.
d) Copia legalizada de sentencia o resolución administrativa de divorcio (para el caso de cónyuges).
e) Documentación que acredite la separación (denuncia de abandono de hogar u otro documento que evidencie dicho hecho).

Que, en el artículo 160° de la LPAG, se establece que: *"La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión"*; En ese sentido, el Expediente N° 17578-2015, Expediente Externo N° 24562-2020, Expediente Externo N° 27872-2020 y Expediente N° ALGAT020240000108 guardan conexión por la materia pretendida, en ese contexto, se procede a la acumulación de Expediente;

ANALISIS:

Determinar si la solicitante GILDA NANINA LOPEZ SAAVEDRA cumple con los requisitos de adjudicación de lote de terreno, presentado el 18 de febrero de 2021.

Que, se advierte que mediante **Expediente Externo N°** 27872-2020, que contiene el **escrito de fecha 05/08/2020** y recibido por esta Entidad Edil en la misma fecha, la administrada **GILDA NANINA LOPEZ SAAVEDRA**, solicita su Inspección Ocular con fines de continuar el procedimiento de Adjudicación del Lote N° 14 de la manzana G'3, Super Manzana G' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, encontrándose vigente la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, en ese sentido el área técnica mediante I**nforme N° 376-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-INAP de fecha 12 de agosto de 2020,** ha informado que la administrada se encuentra empadronada en el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI);

Que, el artículo 11° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06 de marzo de 2006 modificado por la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26 abril de 2021, en concordancia con el artículo 29° se ha señalado que, para que los administrados logren la adjudicación de su lote deberán cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

Análisis del cumplimiento de los requisitos para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI					
Ser mayor de edad y contar con carga familiar.	No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional.	Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir	No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o en	Ejercer la posesión física, actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de	Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: CFCEV1V

		en la localidad no menor de 3 años.	cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada	Inspección Ocular firmada por lo menos (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana.	
Si, cumple	Si cumple.	Si cumple.	Si cumple.	Si cumple.	Si cumple.

Que, asimismo, se advierte que la administrada presentó los documentos que se requiere para lograr la adjudicación del lote de terreno sub materia, los mismos que se encuentran detallados en el considerando séptimo de la presente resolución cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el artículo 11° y 29° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos del Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, a su vez es preciso indicar que la administrada ha cumplido con cancelar el valor oficial del predio ascendente a suma de S/. 6,080.00 (Seis Mil Ochenta con 00/100 Soles), mas los gastos operativos y administrativos por la suma de S/ 198.30 (Ciento Noventa y Ocho con 30/100 Soles), así como deducirse los pagos a cuenta por la suma de S/. 1, 570.90 (Mil Quinientos Setenta con 90/100 Soles), resultando un valor de S/. 4, 707.40 (Cuatro Mil Setecientos Siete con 40/100 Soles), habiendo cumplido la administrada con cancelar el monto total mediante los Recibos N° 141-0000028461 de fecha 24/03/2021, N° 146-0000005196 de fecha 21/09/2021, N° 137-0000000706 de fecha 23/04/2021, N° 135-0000022876 de fecha 22/06/2021, N° 138-0000022449 de fecha 21/05/2020, N° 138-0000029170 de fecha 24/08/2021, N° 138-0000026218 de fecha 22/07/2021, N° 138-0000033311 de fecha 23/11/2021, 138-0000022449 de fecha 23/11/2021, N° 138-0000031512 de fecha 26/10/2021, N° 138-0000036439 de fecha 06/01/2022, N° 138-0000039962 de fecha 25/02/2022, N° 073-0000053257 de fecha 01/02/2022 y N° 138-0000042048 de fecha 25/03/2022, monto que fue determinado por el Apoyo Administrativo del PROMUVI de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, mediante **Informe N° 090-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-SRGT de fecha 02 de marzo 2021,** teniendo como base legal la Resolución Directoral Regional N° 012-2020-GRU-DRVCS-DR de fecha 19/10/2020, mediante el cual se aprobó el valor arancelario del ejercicio fiscal 2021 por el monto de S/ 38.00 (Treinta y Ocho y 00/100 Soles) por metro cuadrado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y que la MUNICIPALIDAD admite haber recibido a su entera satisfacción, en consecuencia, resulta procedente la adjudicación del Lote N° ° 14 de la manzana G'3, Super Manzana G' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal a favor de la administrada;

Que, conforme la revisión de los actuados, mediante hoja de anexo del Expediente Externo N° 27872-2020 de fecha 29/08/2020, la administrada **GILDA NANINA LOPEZ SAAVEDRA** solicito la exclusión de su conviviente EDWIN IZQUIERDO RUIZ del Proceso de adjudicación del Lote sub materia; cumpliendo para ello, con los requisitos establecidos en el artículo 11° del Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, y conforme versa el **Informe Legal N° 356-2024-MPCP/GAT-ALGAT de fecha 31 de mayo de 202,** se procederá a **ACTUALIZAR** el registro del Padrón General de Moradores del PROMUVI**,** excluyendo de su registro al señor **EDWIN IZQUIERDO RUIZ** y registrando como única empadronada a la señora **GILDA NANINA LOPEZ SAAVEDRA**, sobre el Lote 14, Manzana G'3 Súper Manzana G' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, inscrito en la Partida Electrónica N° 11021825;

Que, con **Informe Legal N° 558-2024-GM-GAJ fecha 05/07/2024**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ante su análisis legal, opinó que resulta **PROCEDENTE** la solicitud **EXCLUSIÓN DE CONVIVIENTE EN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN,** solicitado por la Sra. **GILDA NANINA LOPEZ SAAVEDRA,** respecto del Lote 14, Manzana G'3 Súper Manzana G' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, inscrito en la Partida Electrónica N° 11021825, debiendo excluirse a

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: CFCEV1V

la persona de **EDWIN IZQUIERDO RUIZ,** quien ha sido notificado a través de publicaciones en el Diario Ímpetu por 3 días, no habiendo manifestado oposición o articulado recurso alguno a su favor dentro de los plazos de ley. Asimismo, **PROCEDENTE** la Adjudicación de Lote de Terreno N° 14 de la Manzana G'3 de la Súper Manzana G' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal inscrito en la Partida N° 11021825 del Registro de Predios de la Zona Registral Sede Pucallpa a favor de la señora **GILDA NANINA LOPEZ SAAVEDRA,** por haber cumplido con las condiciones y requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI), modificado con la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, es del caso indicar que la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad Titular de la Entidad y Gerente Municipal; en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades contenidas en virtud del artículo 20° inc. 6) y 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACUMULAR el Expediente N° 17578-2015, Expediente Externo N° 24562-2020, Expediente Externo N° 27872-2020 al Expediente N° ALGAT020240000108, de conformidad con el artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDENTE la solicitud de **EXCLUSIÓN DE CONVIVIENTE EN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN,** solicitado por la Sra. **GILDA NANINA LOPEZ SAAVEDRA,** respecto del Lote 14, Manzana G'3 Súper Manzana G' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, inscrito en la Partida Electrónica N° 11021825, debiendo excluirse a la persona de **EDWIN IZQUIERDO RUIZ.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, **ACTUALIZAR** el registro del Padrón General de Moradores del PROMUVI**,** excluyendo de su registro al señor **EDWIN IZQUIERDO RUIZ** y registrando como única empadronada a la señora **GILDA NANINA LOPEZ SAAVEDRA**, sobre el Lote N° 14, Manzana G'3 Súper Manzana G' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ADJUDICAR el Lote N° 14 de la Manzana G'3 de la Súper Manzana G' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal inscrito en la Partida N° 11021825 del Registro de Predios de la Zona Registral Sede Pucallpa a favor de la señora **GILDA NANINA LOPEZ SAAVEDRA,** predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N° 14 Manzana G'3, Súper Manzana G' de la H.U.P.M

Por el Frente	: 8.00 ml. con el Jirón C
Por la Derecha	: 20.00 ml. con el Lote N° 13
Por la Izquierda	: 20.00 ml. con los Lote N° 15, 16 y 17
Por el Fondo	: 8.00 ml. con el Lote N° 02
Perímetro	: 56.00 ml.
Área	**: 160.00 m^2**

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva Minuta de Adjudicación del Lote N° 14, Manzana G'3 Súper Manzana G' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, a favor de **GILDA NANINA LOPEZ SAAVEDRA.**

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: CFCEV1V

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento Firmado digitalmente por:
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

«CC.: »

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: CFCEV1V